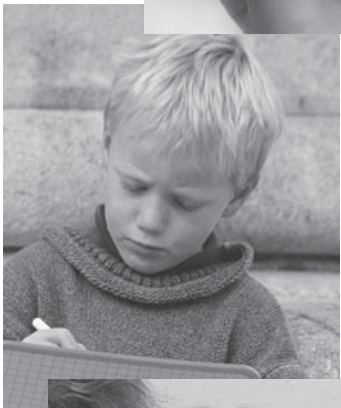


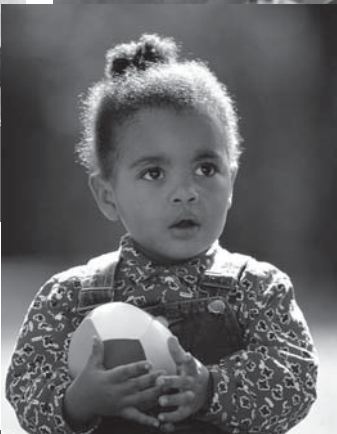
Qué se puede hacer sobre el abuso de niños

“En el año fiscal federal 2003, más de 9.447 niños sufrieron abuso o descuido en el Estado de Oregón.”



Qué se puede hacer sobre el abuso de niños

Departamento de Servicios Humanos de Oregón



Introducción	1
¿Por qué necesito esta información?	1
Cómo hacer la denuncia	3
¿Qué es denunciar?	3
¿Quién es un denunciante obligatorio?	3
¿Cómo hago la denuncia?	4
¿Qué información debo tener?	4
La importancia de denunciar abusos	9
¿Qué sucede si no hago la denuncia?	9
¿Quién decide lo que es abuso de niños?	10
El estrés de denunciar abusos	12
Las denuncias de abuso, ¿causan estrés en el denunciante?	12
¿Cómo puedo ayudarme a mí mismo durante este tiempo?	13
El proceso de CPS	14
¿Qué es el Servicio de Protección de Niños?	14
¿Cómo se toma una decisión sobre la seguridad del niño?	15
Sensibilidad cultural	20
¿Qué clase de capacitación reciben los trabajadores de casos?	21
Frecuencia del abuso de niños	23
¿Cuán frecuente es el abuso de niños?	23
Muertes causadas por abuso	23
Abuso físico	24
¿Qué es el abuso físico?	24
El síndrome del niño sacudido	27
Las golpizas ¿constituyen abuso de niños?	28





Abuso y explotación sexual	
¿Qué es el abuso sexual de niños?	28
Abuso sexual de adolescentes	29
Explotación sexual	30
Descuido	31
¿Qué es el descuido?	31
Descuido médico.....	32
Falta de desarrollo.....	32
Abandono y lesión mental	33
¿Qué es el abandono?	33
¿Qué es la lesión mental?	33
Amenaza de daño	35
¿Qué es la amenaza de daño?.....	35
Violencia doméstica	35
Venta de niños	37
Ejemplos de incidentes	38
¿Qué se debe y qué no se debe denunciar?	38
Comentarios	39
Ley de denuncia de abuso de niños en Oregón	40
Oficinas y números de teléfono del Departamento de Servicios Humanos	47

¿Por qué necesito esta información?

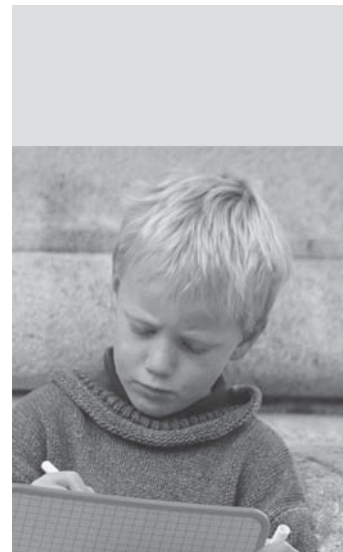
Los denunciantes obligatorios, o sea las personas obligadas por ley a denunciar el abuso de niños, son un eslabón decisivo en el sistema de protección de niños. El setenta y siete por ciento (77%) de las denuncias viene de denunciantes obligatorios. En muchos casos, esos miembros de la comunidad son las únicas personas fuera de la familia inmediata que ven a los bebés o a los niños pequeños.

Todos los ciudadanos son responsables de prevenir el abuso y proteger a los niños, y pueden ayudarlos de diferentes maneras, desde simplemente ser su amigo hasta protegerlos en casos de abuso. Las comunidades pueden ayudar brindando los recursos que necesitan los niños y las familias, como guarderías seguras o servicios de tratamiento para niños víctimas de abuso. Los denunciantes obligatorios de abuso de niños, el Departamento de Servicios Humanos (DHS) y los funcionarios de las agencias de ejecución de la ley tienen la obligación legal de proteger a los niños.

Esperamos que este libro le ayude a entender qué tiene que denunciar, cuándo y cómo hacerlo, y le dé una idea de lo que ocurre después la presentación de su denuncia.

Éstas son algunas cosas que debe tener presentes al leer esta publicación.

- **DHS (CPS) y las agencias de ejecución de la ley** — DHS y las agencias de ejecución de la ley comparten la responsabilidad legal de recibir denuncias de abuso de niños y responder a las mismas. Gran parte de la información que se presenta aquí sobre el proceso de Servicios de Protección de Niños [Child Protective Services o CPS], también se aplica a las agencias de ejecución de la ley.
- **Cuidadores** — CPS o las agencias de ejecución de la ley intervienen cuando un cuidador abusa o descuida a un niño. Como por lo general el cuidador es uno de los padres (aunque puede ser una niñera o un tutor), en este manual se usa el término padre para hacer referencia a cualquier cuidador.
- **Accidentes** — Todos los niños sufren accidentes y se lesionan. Al evaluar las acusaciones de abuso, CPS y las agencias de ejecución de la ley siempre consideran que la lesión de un niño puede haber sido provocada por un accidente o una enfermedad.



La ley dispone que los denunciantes obligatorios deben denunciar el abuso de niños.

Usted debe denunciar toda sospecha razonable de abuso.

- **Categorías de abuso** — Al hacer una denuncia, no es necesario definir una lesión como abuso físico, descuido, etcétera. Este manual clasifica el abuso en distintas categorías para ayudarle a entender la forma en que la ley define el abuso. Cuando usted nos llama, lo que necesitamos es información específica y precisa sobre la condición de cada niño.
- **Pronombres** — Los pronombres él y ella se usan de manera intercambiable en todo este manual para describir a los niños. Ambos sexos están sujetos a todas las formas de abuso. La proporción en el Estado de Oregón es de aproximadamente 52% de víctimas femeninas y 48% de víctimas masculinas.
- **Abuso y descuido** — Los profesionales dedicados al bienestar de niños muchas veces hablan sobre abuso y descuido porque el abuso es generalmente una acción tomada contra un niño, y el descuido es generalmente la falta de cuidado. Para la Ley de Oregón, el descuido es un tipo de abuso. En este manual, el término “abuso de niños” incluye el abuso físico, el abuso sexual y el tratamiento negligente de niños.
- **Ejemplos** — En la página 38 hay varios ejemplos de situaciones que Ud. puede encontrar. Estos ejemplos pueden ayudarle a reconocer los casos en que es adecuada la intervención de CPS.

¿Qué es lo más importante para recordar?

Usted debe denunciar toda sospecha razonable de abuso; no tiene que comprobarla. Si sospecha que un niño ha sufrido abuso, llame a la oficina local de DHS para hablar sobre su preocupación con un trabajador social capacitado en el programa CPS.

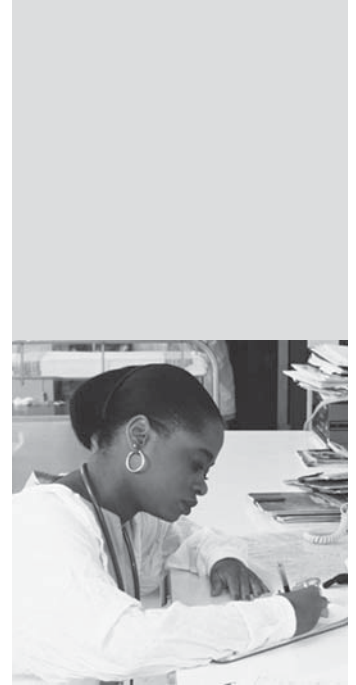
Cómo hacer la denuncia

¿Qué es denunciar?

Como denunciante obligatorio, si Ud. sospecha que un niño con quien tuvo contacto está sufriendo abuso o que una persona ha abusado de un niño, debe avisar ya sea al Departamento de Servicios Humanos o a una agencia de ejecución de la ley (policía de la ciudad o del estado, sheriff o departamento de menores del condado).

¿Quién es un denunciante obligatorio?

- Médicos, incluyendo internos y residentes
- Dentistas
- Empleados de escuelas
- Enfermeras profesionales o enfermeras registradas
- Empleados del Departamento de Recursos Humanos, Comisión para Niños y Familias de Oregón, División de Cuidado de Niños del Departamento de Empleo, Autoridad Juvenil de Oregón, departamentos de salud de los condados, programas comunitarios de salud mental y discapacidades de desarrollo, departamentos de menores de los condados, agencias autorizadas para cuidar niños, o programas de tratamiento de alcoholismo y drogadicción.
- Funcionarios del orden público
- Psicólogos
- Clérigos
- Trabajadores sociales clínicos autorizados
- Optometristas
- Kinesiólogos
- Proveedores certificados de cuidado de crianza y sus empleados
- Abogados
- Médicos naturopáticos
- Psicoterapeutas profesionales autorizados
- Terapeutas certificados de matrimonio y familia
- Bomberos o técnicos médicos de emergencia
- Defensores especiales designados por el tribunal (CASA), según la definición dada en ORS 41 9A.004



La ley de Oregón define a los denunciantes obligatorios.

La exención por comunicación privilegiada sólo corresponde a:

- Psiquiatras
- Psicólogos
- Clérigos
- Abogados.

- Proveedores de cuidado de niños registrados o certificados bajo ORS 657A.030 y 657A.250 a 657A.450
- Miembros de la Asamblea Legislativa.

¿Cuándo está la confidencialidad por encima de la necesidad de denunciar un abuso?

Si usted es un denunciante obligatorio, su deber de presentar una denuncia se aplica aunque usted haya tenido conocimiento del abuso en su carácter de funcionario.

Las personas a quienes ORS 40.225 a 40.295 otorga el derecho a comunicación privilegiada no tienen obligación de denunciar un abuso si la información se obtuvo en una situación en la que la relación cliente-profesional está protegida. Si tiene dudas al respecto, póngase en contacto con DHS o con la junta emisora de su licencia.

¿Cómo hago la denuncia?

Generalmente, las denuncias se hacen por teléfono porque la ley exige una denuncia oral. Algunas veces podemos pedir material escrito adicional, como por ejemplo exámenes médicos, si la información es necesaria para evaluar la condición o la seguridad del niño.

La mayoría de las oficinas de DHS atienden de 8 a.m. a 5 p.m. La mayoría de las áreas tienen líneas directas u otras formas de recibir llamadas fuera de horario. Si debe denunciar abuso fuera de horario, póngase en contacto con la agencia de ejecución de la ley local o llame a la línea directa para denuncias de abuso de niños (los números de teléfono se encuentran al final de este panfleto).

Cuando DHS recibe una denuncia, la comparte con las agencias de ejecución de la ley que corresponda, y viceversa. Sólo es necesario hacer la denuncia a una agencia.

¿Qué información debo tener?

DHS no puede responder si no hay una alegación específica de abuso.

- “Mary se ve introvertida y silenciosa”, no es una alegación de abuso.

- Si Mary llega a la escuela con moretones en la cara y le dice, “No quiero volver a casa porque mi madre me golpeó”, usted debe denunciar esta situación.

Siempre preste especial atención si un niño le cuenta que es objeto de abuso.

Si es posible, dé los nombres y domicilios del niño y de los padres, la edad del niño, el tipo y grado de abuso, evidencia de abusos anteriores, la explicación dada para justificar el abuso, y toda otra información que contribuya a establecer la causa del abuso o a identificar a la persona que lo cometió.

No es necesario que conozca el nombre del abusador para hacer la denuncia. Cuanta más información recibamos de usted, más fácil nos será evaluar al niño y a su familia.

Además, cuanto antes nos suministre la información, mayores serán nuestras probabilidades de responder de manera eficaz. Los moretones y otras marcas físicas pueden desaparecer, y es importante que tengamos el cuadro más completo posible.

¿Qué información puedo obtener de DHS después de hacer una denuncia?

Cuando Ud. hace una denuncia, el empleado que la atiende le puede decir si la información es suficiente para hacer una evaluación, pero puede tener que consultar primero con su supervisor si no está seguro.

Dado que la ley exige que la información sobre denuncias de abuso de niños se mantenga confidencial, es probable que no le demos detalles del abuso o de la evaluación. Sin embargo, trataremos de suministrarle información en la medida que lo permita la ley, incluyendo la información que usted necesita para seguir ayudando al niño. Si no tiene noticias de DHS, puede llamar a la agencia y preguntar sobre el caso.

¿Qué clases de abuso es probable que vea?

El abuso más fácil de reconocer es el que deja marcas físicas, como moretones o quemaduras. Algunas formas de descuido también son visibles, como por ejemplo la desnutrición o niños pequeños que quedan solos.

Tal vez un niño le cuente que es objeto de abuso. Realmente, la



Dé toda la información posible sobre el abuso:

- Nombres/ direcciones del niño y del padre o madre
- Edad del niño
- Tipo y grado de abuso
- Evidencia de abuso anterior
- Explicación del abuso
- Información para establecer la causa del abuso or identificar a la persona que lo cometió.

mayoría de las formas de abuso sexual o de lesión mental son difíciles de detectar para quienes no están directamente relacionados con el niño y su familia. Sin embargo, muchas veces recibimos denuncias sobre estas situaciones de parte de parientes y amigos.

Si veo que un niño tiene una marca sospechosa, ¿debo investigarla?

La cantidad de preguntas que debe hacer depende de lo que sea adecuado para su profesión. Por ejemplo:

- Como médico o enfermero, es una buena práctica médica hacer preguntas sobre las lesiones de su paciente.
- Como maestro, puede hacer comentarios de rutina sobre las lesiones de los niños (por ejemplo, mostrar compasión por Richard, que se quebró la pierna andando en su patineta). Entonces sería adecuado hacer comentarios sobre lesiones que Ud. cree que pueden ser el resultado de abuso y escuchar las respuestas del niño.

No es apropiado que Ud. evalúe la situación por su cuenta. Si es posible, sin embargo, es muy útil poder hablar honestamente con el niño. Si piensa que la explicación no concuerda con la lesión, llámenos.

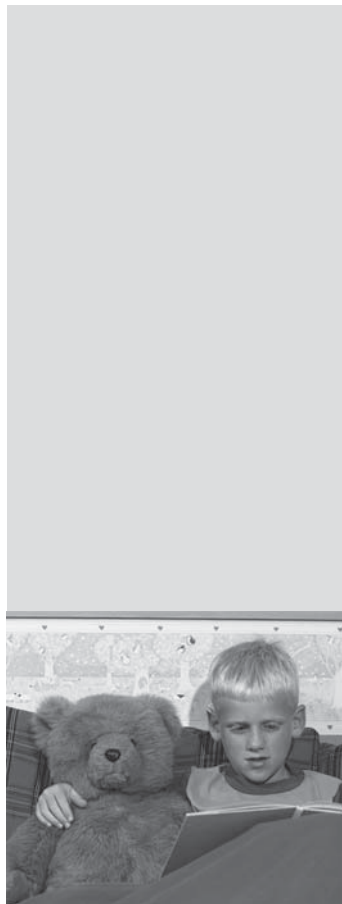
¿Tengo que probar que ocurrió abuso?

No. Al hacer una denuncia, usted solicita que se realice una evaluación. La ley establece claramente que se debe denunciar toda causa razonable para creer que un niño ha sufrido abuso. Entonces, un trabajador capacitado por CPS o un funcionario de ejecución de la ley hará la evaluación. Aunque el resultado de la evaluación sea que no hubo abuso, de todas maneras fue correcto de su parte haber hecho la denuncia.

¿Qué sucede si no estoy seguro de que se trata de abuso?

Si no está seguro de que debe hacer la denuncia, por favor llame a la oficina local de DHS y consulte con los trabajadores capacitados por CPS. Ellos le podrán decir si se trata de una situación que se debe denunciar formalmente.

En algunos casos, diferentes personas tienen distinta información sobre un mismo niño. Usted puede ser la segunda o tercera persona



El tipo de preguntas que usted puede hacer a un niño dependen de lo que sea adecuado para su profesión.

que llama sobre un niño en particular, dándonos el dato crítico que necesitamos para poder ayudar.

Si tengo la sensación de que se abusó a un niño, pero el niño no tiene marcas ni me hizo ningún comentario, ¿debo denunciar mi sospecha?

DHS o la agencia de ejecución de la ley necesitan una acusación específica de abuso para poder investigar. Si usted está preocupado por un niño, y tiene una relación con él que se lo permite, puede hacerle preguntas sin amenazas ni insinuaciones.

Las preguntas generales, como por ejemplo: “¿Pasa algo malo?”, o “Te ves perturbado. ¿Quieres decirme algo?”, pueden alentarle a hablar con usted.

¿Qué debo decirle a una niña que me cuenta que la abusan?

Hágale saber que ella no es responsable del abuso. No se muestre sobresaltado ni hable de culpar a nadie. Dígale que usted se va a poner en contacto con personas que pueden ayudarla, y avísele que esas personas tendrán que hablar con ella.

Tome en serio todo relato de abuso y denúncielo.

No obligue a la niña a que le cuente más de lo que ella está lista para contar. Lo único que usted tiene que hacer es denunciar la sospecha de abuso, no probar que sucedió.

Éste es un momento muy difícil para los niños, y ellos necesitan de su comprensión, apoyo y paciencia.

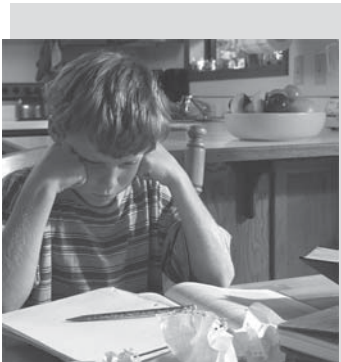
¿Cómo reaccionan los niños después de una denuncia?

Aunque el abuso haya ocurrido, al niño puede resultarle difícil admitirlo, y aún más difícil repetir su relato ante los trabajadores sociales, oficiales de policía, abogados, y otras personas que puedan estar involucradas en un caso de abuso.

La forma en que reacciona su familia afectará en gran medida la forma en que reacciona el niño. Algunas veces el padre no abusador

Haga preguntas abiertas, como “¿Pasa algo malo?” o “Te ves perturbado. ¿Quieres decirme algo?”

Tome en serio todo relato de abuso que le haga un niño.



inmediatamente le creerá y lo respaldará. Otras veces los padres o hermanos no le creen y lo presionan para que cambie su declaración.

Por lo general no se saca a los niños del hogar cuando se detecta un abuso, pero si es necesario sacarlos, DHS intentará mantener los lazos que el niño tiene con su familia, amigos, escuelas, etc.

Todos los niños reaccionan de manera distinta frente al estrés. Algunos pueden exteriorizar sus reacciones, otros se deprimen. Lo importante es darse cuenta que el período que sigue a una denuncia de abuso es muy difícil para los niños, y ellos necesitan que usted les brinde especial atención y cuidado.

La importancia de denunciar abusos

¿Qué sucede si no hago la denuncia?

El no denunciar es un delito que se castiga con una multa de hasta \$1.000.

También se han presentado demandas por daños y perjuicios contra denunciante obligatorios y éstos perdieron juicios civiles por no haber hecho las denuncias respectivas.

Después de hacer la denuncia, ¿se dará a conocer mi nombre?

La única forma en que se puede revelar el nombre de un denunciante es a través de una orden judicial. Sin embargo, usted puede tener que testificar sobre la situación del niño en procedimientos del tribunal de menores o de un tribunal penal.

¿Puede demandarme el padre por haber hecho una denuncia?

Toda persona que hace una denuncia de buena fe, y con fundamentos razonables, es inmune de responsabilidad con respecto a la misma.

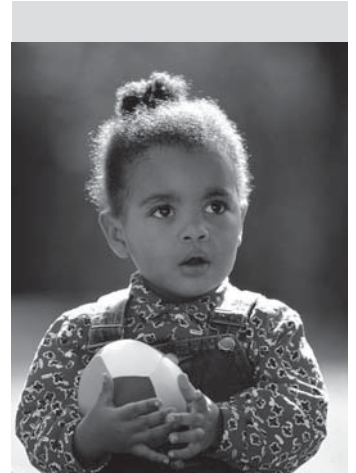
¿Qué sucede si el abuso tuvo lugar hace mucho tiempo?

También tiene que denunciarlo. Tal vez el abusador tenga acceso a otros niños, y sus antecedentes pueden ser importantes. No hay ley de prescripción para las denuncias de abuso de niños.

¿Debo hacer la denuncia a mi supervisor?

Como denunciante obligatorio, usted debe informar a DHS o a una agencia de ejecución de la ley. El hablar con su supervisor no satisface su obligación legal.

Su empleador puede tener normas internas que requieren que Ud. informe a su supervisor o a otros empleados. Esto es correcto en la medida en que Ud. también haga una denuncia formal a DHS o a la agencia de ejecución de la ley. Para obtener todos los detalles pertinentes, es importante que hablemos con la persona más cercana a la fuente original de información.



Si no denuncia, puede enfrentar:

- Sanciones penales
- Juicios civiles
- Pérdida de sus credenciales.

Los denunciante obligatorios deben hacer una denuncia formal a DHS o a una agencia de ejecución de la ley.

En el año fiscal federal 2003:

- Se recibieron 42.455 denuncias de sospechas de abuso o descuido de niños
- 9.447 niños sufrieron abuso o descuido.

¿Cuántos casos de abuso se denuncian?

En el año fiscal federal (FFY) 2003, DHS recibió 42.455 denuncias de sospechas de abuso o descuido de niños en Oregon. Al evaluar estas denuncias se encontraron 9.447 incidentes de abuso o descuido de niños.

¿Qué importancia tiene mi denuncia?

El setenta y siete por ciento (77%) de las denuncias de abuso de niños del año pasado fueron hechas por denunciantes obligatorios. En algunos casos, especialmente los de niños pequeños, usted puede ser la única persona fuera de la familia que los ve. La información que usted tiene es vital.

¿Quién decide lo que es abuso de niños?

El abuso de niños está definido en la Ley de Oregon. Hay seis categorías diferentes:

- Abuso físico.
- Lesión mental.
- Abuso sexual.
- Descuido.
- Amenaza de daño.
- Compra o venta de un niño.

En la página 24 comienza la descripción más completa de los indicadores.

¿No es mejor dejar que las familias solucionen sus propios problemas?

Existen dos buenas razones para denunciar el abuso.

En primer lugar, porque lo exige la ley. Algunos padres simplemente no pueden o no quieren proteger a sus propios hijos. El Estado de Oregon ha declarado que la salud y la seguridad de los niños son de tal importancia, que hacen necesarias las denuncias obligatorias y las investigaciones.

En segundo lugar, los padres que abusan de sus hijos pueden recibir ayuda profesional para aprender a criarlos mejor. Casi todos los padres desean lo mejor para sus hijos. Algunas personas no han desarrollado las habilidades necesarias para brindar a los niños el cuidado que necesitan.

¿Pueden otras personas denunciar abusos?

Sí. Cualquier persona puede denunciar un presunto abuso. Se les pedirá la misma información que necesitamos de los denunciantes obligatorios.

Los denunciantes voluntarios también gozan de inmunidad legal en la medida en que hayan hecho las denuncias de buena fe.

Algunas personas a veces desean hacer una denuncia anónima porque no quieren que la familia sepa que estuvieron involucradas. La única forma en que se puede revelar el nombre de un denunciante es mediante orden judicial.

Cualquier persona puede denunciar un presunto abuso de niños.

Una denuncia tardía o no hecha puede poner en peligro la vida de un niño.

El estrés de denunciar abusos



Las denuncias de abuso de niños pueden ser muy estresantes.

¿Por qué no se denuncian las sospechas de abuso?

Existen varias razones por las que la gente no hace denuncias.

- Muchos denunciadores no conocen, o han recibido muy poca capacitación sobre los síntomas que presentan los niños víctimas de abuso, y se sienten incómodos al hacer una acusación tan seria sin tener suficiente experiencia en el campo del abuso y descuido de niños.
- Algunas personas temen las represalias o los juicios.
- Los profesionales a veces ven al proceso de denuncia como un signo de que su tratamiento ha fracasado, o como una violación de la confidencialidad.
- Los denunciadores pueden ser reacios a cumplir con “todo el proceso burocrático”, pensando que no hará nada para ayudar a la familia.
- Una excesiva identificación con la familia puede llevar a no denunciar, porque el informante obligatorio siente compasión por los familiares.
- Tal vez una denuncia anterior no recibió el trato que el denunciante consideraba adecuado, y el denunciante decide no hacer más denuncias.

Si bien todas estas razones son válidas, no están concentradas en la protección de un niño en peligro. Una denuncia tardía o no presentada puede poner en peligro la vida de un niño. En Oregón, catorce niños murieron por abuso o descuido en el año fiscal 2003. De estas catorce muertes, cinco fueron causadas por descuido, ocho por abuso, y una por abuso y descuido.

Las denuncias de abuso, ¿causan estrés en el denunciante?

Sí, las denuncias de posible abuso de niños pueden ser muy estresantes.

- Usted puede estar preocupado por un niño mucho antes de tener la información suficiente para estar razonablemente seguro de que hubo abuso.
- Puede estar preocupado por el efecto negativo que esto puede tener sobre su relación con el niño o la familia.

- Puede sentirse frustrado por el tiempo que le lleva hablar con la gente que investiga la denuncia, o pensar que no están actuando con la debida rapidez.
- Puede sentirse enojado con la persona que abusó al niño.
- Casi con seguridad sentirá pena por el niño.
- Tal vez no esté satisfecho con el resultado de la investigación, pensando que no se hizo lo suficiente o que se hizo más de lo necesario. Tal vez se sienta culpable por haberse entrometido en una familia.
- Puede sentir depresión general sin saber por qué.

¿Cómo puedo ayudarme a mí mismo durante este tiempo?

Es importante reconocer que éste es un proceso muy emotivo. Tal vez desee hablar sobre sus reacciones con sus colegas, con un amigo de confianza o con un consejero.

Es posible que algunos de sus compañeros de trabajo hayan denunciado abusos. Hablar con ellos puede ser especialmente útil.

El proceso de CPS



El proceso que sigue a una denuncia:

- 1) Estudio
- 2) Evaluación
- 3) Determinar si ocurrió abuso
- 4) Decidir si el niño está a salvo en el hogar
- 5) Acordar un plan de servicios
- 6) Cerrar el caso del servicio de protección de niños.

¿Qué es el Servicio de Protección de Niños?

El Servicio de Protección de Niños (Child Protective Services o CPS) es la sección de DHS que responde a las denuncias de abuso de niños. Los trabajadores de casos de CPS de todo el estado escuchan las denuncias de abuso, evalúan las situaciones y preparan planes de servicio para ayudar a los niños y a sus familias.

El personal de CPS trabaja en estrecha colaboración con las agencias de ejecución de la ley y con otros miembros de equipos multidisciplinarios en cada condado para evaluar las denuncias de abuso de niños.

¿Qué pasa después que hago una denuncia?

Después de cada denuncia de abuso de niños, CPS sigue un proceso que incluye seis posibles puntos de decisión.

Después de cada llamada, el proceso se inicia con un estudio de la denuncia. Si la información indica un posible abuso, un trabajador de casos investiga más a fondo la situación de la familia y determina si hubo abuso y si el niño corre riesgo de que le sigan haciendo daño.

Si un niño fue abusado o descuidado, el personal de CPS y de la agencia de ejecución de la ley decide, en lo posible con la ayuda de la familia, si el niño puede permanecer en su hogar sin peligro. Se evalúan los factores de riesgo, los puntos fuertes y las necesidades del niño y de la familia. Se puede preparar un plan de seguridad inmediatamente. Después, la agencia y la familia pueden desarrollar un plan de servicios.

El caso se cierra cuando los servicios de protección ya no son necesarios para mantener al niño fuera de peligro.

¿Qué es el estudio de la denuncia?

El estudio está a cargo de trabajadores capacitados por CPS que determinan inicialmente si la denuncia cumple con las normas que requieren que DHS haga una evaluación de la familia.

Todas las denuncias se encuadran en una de cuatro categorías:

- Sólo información.
- Derivación a otros servicios
- Situación que no constituye abuso ni descuido de niños
- Posible abuso o descuido de niños

Las denuncias que se consideran posibles abusos se analizan con mayor profundidad para determinar si necesitan una respuesta inmediata.

¿Qué es una evaluación?

En muchos casos, después de estudiar la denuncia, un trabajador capacitado por CPS realiza una evaluación para determinar si un niño sufrió o está a riesgo de sufrir un daño considerable.

La evaluación consiste en hablar con el niño y las personas a cargo de su cuidado y puede incluir a miembros de la familia y otras personas relacionadas con el niño (como maestros o profesionales médicos).

Después de completar la evaluación, se revisa la información para determinar si la denuncia es:

- Fundamentada
- No fundamentada
- Imposible de determinar

Si la denuncia fue fundamentada, significa que hay motivo razonable para creer que ocurrió abuso o descuido.

¿Cómo se toma una decisión sobre la seguridad del niño?

Si hubo abuso, nuestra primera responsabilidad es proteger al niño contra el daño inmediato. El proceso para determinar la seguridad del niño toma en cuenta el tipo de abuso, la edad del niño, los antecedentes de la familia, la capacidad de protección de la familia y la posibilidad de que el abuso vuelva a ocurrir.

Si se puede garantizar la seguridad del niño, el niño debe permanecer en el hogar con su familia. En la mayoría de los casos, la familia está dispuesta a proteger al niño de nuevos abusos y puede hacerlo. Para no tener que retirar al niño del hogar se puede pedir al abusador que se mude, u ofrecer a la familia psicoterapia intensiva u otros servicios necesarios para esta emergencia.

Si no se puede garantizar la seguridad de un niño en el hogar, se desarrolla un plan de seguridad para fuera del hogar. Cuando esto es necesario, DHS considera primero si hay algún pariente que pueda proveer seguridad.

Nuestra principal responsabilidad es proteger al niño contra el daño inmediato.

En algunos casos, los padres necesitan ayuda para desarrollar las habilidades necesarias para cuidar de sus hijos.

¿Qué es un plan de servicio?

Un trabajador de casos platica con la familia sobre las preocupaciones y las posibles soluciones, y trabaja con ellos para desarrollar un plan de servicio aceptable tanto para DHS como para la familia. Esto se puede hacer en una reunión familiar.

El objetivo del plan de servicio es aumentar la capacidad de los padres para garantizar la seguridad y el bienestar del niño en el futuro.

DHS puede derivar a las familias a programas provistos por la agencia o a servicios prestados por otras organizaciones de la comunidad.

Por ejemplo, los educadores de padres pueden ayudar a los padres a establecer reglas de comportamiento justas y consistentes. Otras opciones pueden ser los servicios de amas de casa, guardería de respiro o servicios de salud mental.

Los servicios se pueden ofrecer a las familias en forma voluntaria o por orden judicial.

¿Cuándo se cierra un caso del servicio de protección de niños?

Un caso de CPS se puede cerrar en los siguientes casos:

- Si la familia adquiere las habilidades necesarias para ofrecer seguridad y bienestar a sus hijos.
- Si se deriva a la familia a otra agencia o a otro programa de bienestar de niños de DHS para recibir servicios durante un tiempo más prolongado.
- Si, a través de la evaluación, se determina que no hubo abuso de niños.

¿Entrevista DHS personalmente a cada niño denunciado?

Una vez que se recibe una denuncia de abuso o descuido de niños, un trabajador de caso capacitado por CPS puede ponerse en contacto con el niño y su familia. Este trabajador entrevista al niño sujeto de la denuncia, o lo observa si es muy joven para hacerle una entrevista. En muchos casos también entrevista u observa a los hermanos. La agencia notifica a los padres lo más pronto posible cuando se ha entrevistado a sus hijos.

¿Puedo participar en la entrevista de evaluación con el niño?

La Ley de Oregón da a los investigadores capacitados por CPS o los oficiales de ejecución de la ley la facultad de decidir la forma en que van estructurar la investigación. Un trabajador capacitado por CPS o un oficial de ejecución de la ley puede pedir a una persona de confianza del niño, como un maestro, que participe en la entrevista.

¿Qué es la evaluación de riesgo?

La evaluación de riesgo es un proceso que considera varios factores para determinar el riesgo de futuro abuso del niño. Cada caso se analiza en forma individual.

Al planificar servicios para las familias, es importante ver no sólo lo que ya ocurrió al niño, sino lo que le puede ocurrir en el futuro. La evaluación de riesgo reconoce las fortalezas y debilidades de la familia, y toma en cuenta los recursos que la familia tiene disponibles, tales como parientes y organizaciones religiosas que puedan colaborar.

Si un niño es víctima de abuso, ¿se lo retira del hogar?

Menos del 12% del total de denuncias de abuso de niños dio como resultado que el niño fuera retirado del hogar y ubicado en cuidado con parientes o sustituto (el 28% del cuidado de crianza familiar es cuidado por parientes). Aún mientras el niño está en cuidado de crianza, el objetivo es que vuelva a reunirse con su familia siempre que sea posible. Las visitas de la familia y otros servicios se ofrecen para ayudar a la familia a aprender las habilidades que necesitan para garantizar la seguridad y el bienestar de sus hijos.

¿Ofrece DHS a los padres alguna alternativa para no tener que retirar a los niños del hogar?

En la mayoría de los casos, DHS considera que la mejor forma de proteger a un niño es reforzando la habilidad de sus padres para cuidarlo. Ofrecemos numerosos servicios a las familias y las ayudamos a usar como recursos a sus parientes, amigos y a la comunidad local.

El trabajador que hace la evaluación:

- Habla con el niño
- Habla con el padre o madre;
- Mira la evidencia física
- Habla con otras personas que conocen a la familia
- Considera la cultura de la familia
- Puede consultar a miembros del equipo multidisciplinario.



Cuando se retira a un niño del hogar, debe haber una audiencia en el tribunal de menores dentro de las 24 horas judiciales.

Si es necesario retirar a un niño de su hogar en forma transitoria, tratamos de encontrar una forma de reunir a la familia siempre que se pueda garantizar la seguridad del niño.

¿Cuándo puede DHS decidir retirar a un niño?

DHS tiene autoridad para retirar a un niño del hogar si está en peligro inmediato de abuso. Esto se puede hacer de varias maneras:

- Una orden judicial puede autorizar a DHS o a la agencia de ejecución de la ley a ubicar al niño bajo custodia de protección
- Un funcionario de ejecución de la ley puede ubicar a un niño bajo custodia de protección.
- Un trabajador de caso capacitado por CPS puede retirar a un niño del hogar si el niño corre peligro inmediato.

Si se retira a un niño de la escuela y se lo coloca bajo custodia de protección, ¿quién notifica a los padres?

Quienquiera que tome al niño bajo custodia, ya sea DHS o una agencia de ejecución de la ley, debe hacer un esfuerzo razonable para notificar a los padres del niño y a la organización de donde se retiró al niño (escuela o guardería, por ejemplo).

Según lo dispone el Fiscal General de Oregón, si se retira a un niño de la escuela, el personal de la escuela sólo puede decir esto a los padres:

“El personal de [DHS o una agencia de ejecución de la ley] retiró al niño de la escuela. El personal de esa oficina se pondrá en contacto con ustedes. La Ley de Oregón me prohíbe suministrar cualquier otra información”. (OP-5957)

Después de que se retira un niño, ¿quién revisa la decisión?

Cuando se ubica a un niño en custodia de protección, el tribunal de menores revisa el caso dentro de las 24 horas judiciales. El tribunal decide entonces, en base a la seguridad del niño, si el niño debe volver con sus padres o quedar bajo custodia.

Más adelante, el tribunal también revisa y aprueba el plan de servicios para la familia.

¿Quién más revisa las acciones de DHS?

- En todos los condados se establecen Consejos de Revisión Civil [Citizen Review Boards o CRB] que revisan todos los casos de niños que se retiran de sus hogares y quedan bajo la custodia de DHS durante 6 meses o más. Los miembros del consejo son designados por un Juez del Tribunal de Circuito de sus condados.

Los CRB hacen recomendaciones al tribunal sobre distintos aspectos del caso, incluyendo:

- Si DHS hizo un esfuerzo razonable para que la niña permanezca en el hogar en forma segura antes de retirarla.
 - Si el cuidado sustituto debe continuar.
 - Si se cumple con lo dispuesto en el plan de servicios.
 - Si se hicieron esfuerzos razonables para reunir a la niña con sus padres.
- Al igual que con todas las agencias del Estado, la Legislatura de Oregon revisa las actividades de DHS y aprueba su presupuesto cada dos años.
 - Por ley, se debe establecer un Comité Asesor. Sus miembros son designados por un director de DHS para actuar en calidad de asesores en asuntos claves de bienestar de niños.

¿Demanda DHS a los padres abusadores?

No. Sólo un fiscal de distrito puede entablar una demanda por un delito. Los funcionarios de ejecución de la ley denuncian los casos de posible comportamiento delictivo a los fiscales de distrito.

¿Quién tiene acceso al expediente del caso?

La mayor parte de la información de los expedientes de casos de abuso de niños es confidencial, y está eximida de la ley de expedientes públicos. Puede ser revelada bajo ciertas condiciones a determinadas personas y organizaciones que tienen necesidad de conocerla. Algunas partes del expediente del caso (las evaluaciones psicológicas, por ejemplo), no se pueden dar a conocer a menos que exista orden judicial o con el consentimiento del proveedor.

La persona o agencia que recibe la información divulgada debe mantenerla en confidencialidad. Puede suministrarla a:

DHS tiene autoridad para retirar a un niño de su hogar si se encuentra en peligro inmediato de abuso.

Factores importantes:

- Edad del niño;
- Vulnerabilidad del niño;
- Tipo de abuso;
- Antecedentes de abuso;
- Grado de protección del padre no abusador;
- Abuso de drogas;
- Estado intelectual, psicológico y emocional del padre.

- Una agencia de ejecución de la ley o a un registro de abuso de niños en otro estado que esté realizando una investigación sobre abuso.
- Un médico que esté examinando o tratando al niño.
- Los abogados del niño o del padre o la madre del niño en un proceso ante el tribunal de menores.
- Los Consejos de Revisión Civil que revisan la situación de los niños bajo jurisdicción del tribunal de menores.
- Un defensor especial designado por el tribunal [Court Appointed Special Advocate – CASA] que trabaja con el niño en el tribunal de menores.
- Un director de DHS puede divulgar información a otros oficiales de audiencias, tribunales u organizaciones, si:
 - Es lo mejor para los intereses del niño.
 - Es necesario para investigar, prevenir o tratar el abuso de niños.
 - Ayuda a proteger a los niños contra el abuso.
 - Se va a usar para investigación.

Sensibilidad cultural - ¿Tiene en cuenta DHS las prácticas culturales de crianza de los hijos?

Sí. DHS toma varias medidas para ayudar a que exista comunicación intercultural entre sus empleados y los clientes.

- La concientización cultural es parte de la capacitación del personal del DHS. Esto incluye información sobre ciertas prácticas culturales específicas que pueden etiquetarse equivocadamente como abuso. También enseña al personal a darse cuenta de sus propios prejuicios culturales y a reconocer la fuerza que cada uno de nosotros saca de nuestro acervo cultural.
- Todas las oficinas tienen acceso a intérpretes para los clientes que no hablan inglés, y algunos empleados hablan español, ruso, vietnamita, etc.

La sensibilidad cultural es parte de la capacitación del personal de DHS.

¿Qué clase de capacitación reciben los trabajadores de casos?

Los trabajadores de casos de CPS deben completar un programa de capacitación que cubre todos los aspectos del abuso de niños e incluye los siguientes tópicos: síntomas de abuso, estudio de las denuncias de abuso recibidas para determinar su validez; evaluación de la seguridad del niño en el futuro; evaluación de la familia; métodos usados para entrevistar víctimas, testigos y personas acusadas de abuso; asistencia de las agencias de ejecución de la ley y cuándo solicitarla; forma de decidir si realmente ocurrió abuso; servicios apropiados a ofrecer y redacción de planes de servicio; cierre de casos, y muchas otras habilidades necesarias.

Además, todos los supervisores y trabajadores de casos de CPS reciben varios días de capacitación en servicio cada dos años para mejorar continuamente sus conocimientos y habilidades.

Los funcionarios de ejecución de la ley deben estar certificados por el Consejo de Normas y Capacitación para Seguridad Pública [Board on Public Safety Standards and Training]. El programa de certificación incluye capacitación sobre temas de abuso de niños.

¿Qué son los equipos multidisciplinarios (MDT)?

Los fiscales de distrito deben reunir equipos multidisciplinarios (multidisciplinary teams o MDT) para revisar los casos de abuso de niños. En todos los condados de Oregón hay equipos de trabajo que, por mandato legal, desarrollan protocolos para asegurar la coordinación de las investigaciones de abuso de niños.

El abuso de niños no es un problema exclusivo de DHS. La mejor forma de proteger a un niño y reforzar a las familias es mediante la coordinación de los servicios comunitarios, incluyendo agencias de ejecución de la ley, profesionales médicos, funcionarios escolares, el fiscal de distrito, etc. Esa filosofía forma parte de la Ley de Oregón desde que se aprobó el proyecto de Ley 967 del Senado en la sesión legislativa de 1989.

Estos equipos cumplen varias funciones:

- Coordinan la información entre las agencias de servicio social y las agencias de ejecución de la ley que trabajan con las mismas familias.

Los profesionales de CPS deben recibir capacitación específica.

Los MDT revisan los casos de abuso de niños y planifican la intervención.

- Revisan casos seleccionados, examinan los servicios que se ofrecieron y desarrollan servicios adicionales que se necesitan en la comunidad.
- Establecen procedimientos para revisar los casos complejos y las decisiones hechas en conjunto.
- Desarrollan acuerdos entre las distintas agencias que proveen servicios en casos de abuso y descuido de niños.
- Los equipos con base en hospitales pueden revisar y coordinar los aspectos médicos de los casos.

Los equipos multidisciplinarios también revisan los casos fatales. El objetivo de la revisión es:

- Identificar todas las muertes de niños que se pueden prevenir en Oregón.
- Identificar los factores específicos que contribuyeron a las muertes.
- Promover la implementación de recomendaciones, tanto a nivel de sistemas como de individuos, que podrían evitar futuras muertes de este tipo.

Frecuencia del abuso de niños

¿Cuán frecuente es el abuso de niños?

En Oregón, DHS identificó 9.447 víctimas de abuso y descuido de niños en el año 2003, un incremento del 12,1% respecto del año anterior. Se recibieron 45.447 denuncias de supuesto abuso y descuido de niños, un 5,5% más que el año anterior. El número de denuncias aumentó en un 60,6% desde 1994 (período de diez años).

El 94,3% de todos los supuestos abusadores son personas de la familia. En más del 44 por ciento de los casos se trata de la madre del niño; en más del 28% se trata del padre.

Niños de todas las edades sufren abuso y descuido en Oregón, pero el período de mayor riesgo es el que va desde el nacimiento hasta los dos años de edad. Este grupo constituye el 28,2% del total de niños que sufren de abuso y descuido.

En las familias abusadoras con frecuencia hay tensiones creadas por lo menos por uno de los siguientes factores:

- Abuso de drogas en los padres.
- Desempleo.
- Implicación de los padres con las agencias de ejecución de la ley.
- Violencia doméstica.

Muertes causadas por abuso

Las muertes de niños siguen siendo un resultado trágico del abuso y descuido. La información del año fiscal 2003 indica que 14 niños murieron víctimas de abuso y descuido en Oregón. Cinco de estas muertes fueron causadas por descuido, ocho por abuso y una por abuso y descuido.



Las denuncias de abuso y descuido de niños aumentaron un 60.6% desde 1994.

El abuso físico es:

- Moretones o cortes
- Lesiones en la cabeza
- Envenenamiento
- Fracturas o torceduras
- Quemaduras y escaldaduras
- Lesiones internas
- Descargas eléctricas
- Muerte.

¿Qué es el abuso físico?

Según la Ley de Oregón, abuso físico es toda lesión física no accidental sufrida por un niño.

La mayoría de los padres no tienen intención de lastimar a sus hijos, pero el abuso se define por su efecto sobre el niño, no por la motivación de los padres.

En el año 2003, 1.378 niños sufrieron abuso físico en Oregón. Las lesiones más comunes se encuentran en el recuadro lateral de la página siguiente.

Moretones

Si los moretones se encuentran en superficies óseas como la rodilla, la pantorrilla, la frente o el codo, es más probable que sean accidentales que si se encuentran en las mejillas, las nalgas o el estómago.

La mayoría de las caídas produce un moretón sobre una sola superficie, mientras que los moretones producto de abuso por lo general abarcan muchas áreas del cuerpo.

Cualquier moretón que se encuentre en un bebé que todavía no se mueve por sus propios medios es sospechoso.

Lesiones de la cabeza y el rostro

Las lesiones del cráneo y el cerebro son la principal causa de muerte en los niños víctimas de abuso. La mayoría de las lesiones graves en la parte interna de la cabeza que ocurren durante el primer año de vida son causadas por abuso físico.

Los problemas oculares ocurren muchas veces por causa de lesiones a la cabeza. Pueden venir de golpes directos en los ojos o de otras acciones tales como fuertes sacudones que producen hemorragia retinal. La lesión en ambos ojos es un posible indicador de abuso, ya que las lesiones accidentales por lo general ocurren de un solo lado de la cara.

La boca es un blanco común de abuso. Las lesiones en esta zona pueden ser moretones, quemaduras, labios partidos, dientes rotos y hasta fracturas de la mandíbula.

Fracturas y lesiones de las articulaciones

Usted debe sospechar abuso cuando:

- En el curso de un examen se descubren “accidentalmente” fracturas no sospechadas.
- El relato de lo ocurrido no explica la lesión.
- Se descubren fracturas en espiral, que indican retorcimiento.
- Existen múltiples fracturas, especialmente si son simétricas.
- Existen múltiples fracturas en distintas etapas de curación.
- Además de lesiones esqueléticas hay lesiones (como quemaduras) en otras partes del cuerpo.

Envenenamiento

Algunos padres pueden castigar a los niños forzándolos a tragar cantidades tóxicas de sustancias químicas o alimentos.

Los problemas más comunes, cualquiera de los cuales puede ser fatal, son los siguientes:

- **Agua:** el beber grandes cantidades de agua provoca ataques, convulsiones, confusión, letargo y estado de coma.
- **Ajíes picantes:** dañan las membranas mucosas de la boca y del estómago, y lesionan el sistema nervioso. También pueden atascarse en la garganta del niño y originar problemas respiratorios.
- **Pimienta molida:** se atasca en la garganta o en los pulmones y provoca problemas respiratorios.
- **Laxantes:** provocan seria deshidratación, fiebre y deposiciones con sangre.
- **Artículos de limpieza:** se abusan diversas sustancias, como limpiadores de inodoros, fluido para encendedores, detergentes y aceite.

El mal uso de drogas de venta bajo receta y el uso de drogas ilegales también son formas de envenenamiento.

Bebés afectados por drogas

Muchas embarazadas no saben el peligro que el uso o la adicción a las drogas puede representar para sus hijos durante el embarazo. Estos peligros pueden causar una cantidad de problemas que acompañan a los niños durante toda la vida.

Los padres
aveces
castigan a
sus hijos
haciéndolos
tragar
cantidades
tóxicas de
alimentos
o de
sustancias
químicas.

En los recién nacidos, las drogas pueden causar:

- Peso bajo
- Tamaño reducido del cuerpo
- Síntomas de abstinencia
- Mayor riesgo de SIDS.

Sitios poco probables de quemaduras accidentales:

- Nuca o parte trasera de la cabeza
- Pecho
- Dorso de la mano
- Parte inferior del tronco
- Órganos genitales.

Si una mujer usa alcohol o drogas durante el embarazo, expone al feto a estas sustancias. Cuando el uso de drogas crea problemas aparentes al momento del nacimiento del niño, el bebé se considera “afectado por drogas”.

El uso de alcohol y drogas durante el embarazo nunca es una buena idea. El uso de estas sustancias causa problemas tal vez no aparentes al momento del nacimiento, pero que se manifiestan más tarde, e incluyen desde problemas físicos importantes hasta problemas mentales o de comportamiento que emergen una vez que el niño empieza la escuela.

Muchas drogas causan peso bajo y tamaño reducido en el momento de nacer, síndrome de abstinencia, y mayor riesgo de sufrir el Síndrome de muerte súbita infantil (Sudden Infant Death Syndrome o SIDS).

La metanfetamina es la droga más usada y peligrosa relacionada con el abuso y descuido de niños. Otras drogas comúnmente usadas son el alcohol, la cocaína, la marihuana, la heroína y otros narcóticos y drogas de venta bajo receta.

Quemaduras y escaldaduras

Aunque las quemaduras accidentales se pueden producir en cualquier hogar, demasiados accidentes o accidentes no tratados de manera adecuada pueden ser signos de descuido.

No es raro que un niño roce un cigarrillo que está en manos de otra persona. Estas quemaduras usualmente se encuentran en la cara, los brazos o el tronco del niño, de acuerdo a su estatura y a la estatura de la persona que tiene el cigarrillo.

Las quemaduras de forma circular en las nalgas de los niños son un indicio de que probablemente se haya presionado las nalgas del niño contra el fondo de la bañera, de forma tal que esa parte de las nalgas no se quemó.

Las quemaduras “en forma de media” son las que resultan de sumergir el pie o la mano de un niño en líquido hirviendo. Usualmente la piel está quemada en forma pareja.

Las quemaduras “desparramadas” pueden ocurrir al volcar o arrojar líquido caliente. Estas quemaduras por lo general dejan lesiones de varios niveles.

Lesiones internas

Sólo un pequeño porcentaje de casos de abuso de niños incluye

lesiones en órganos internos. Sin embargo, las lesiones internas son difíciles de definir en los casos de abuso de niños, y pueden ser una de las causas subyacentes de muerte o pueden hacer que un niño sea más susceptible a contraer neumonía u otras infecciones mortales.

Aunque no hay pautas absolutas para los síntomas de lesiones internas, algunos indicadores comunes son:

- Dolor en el estómago, el pecho u otra zona interna;
- Moretones en el pecho o en el estómago;
- Abdomen distendido e hinchado;
- Músculos abdominales tensos;
- Dificultad para respirar;
- Fuerte dolor en el pecho al respirar;
- Náusea o vómito (especialmente de sangre).

El síndrome del niño sacudido

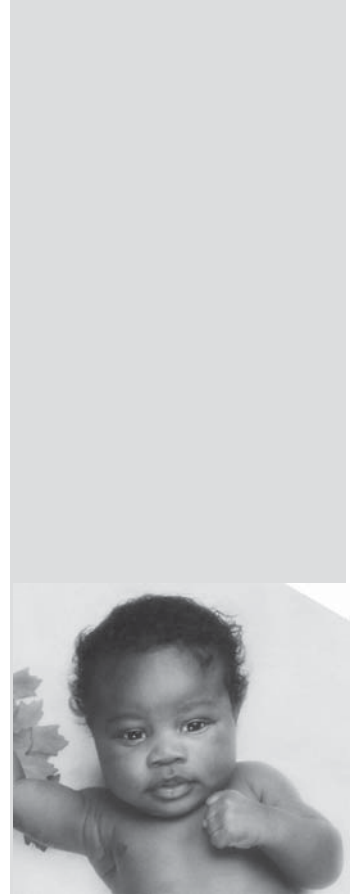
El síndrome del niño sacudido describe una lesión en la cabeza causada por sostener al niño de los brazos o el tronco y sacudirlo severa y repetidamente. Muchos padres no comprenden que el sacudir a un niño puede causarle graves lesiones cerebrales, ceguera y hasta la muerte.

Las lesiones más comunes son:

- Coágulos de sangre alrededor del cerebro.
- Hemorragias de la retina.
- Fracturas en la porción del hueso donde se produce el crecimiento.
- Lesión cerebral.
- Moretones en las extremidades, o moretones y lesiones en el pecho.

Las golpizas ¿constituyen abuso de niños?

Aunque no se recomiendan, las golpizas no constituyen abuso. Sin embargo, una golpiza que deja moretones en un niño puede constituir abuso. Los moretones en cualquier parte del cuerpo de un bebé son serios; los moretones leves en un adolescente también son preocupantes, pero su gravedad puede ser mucho menor.



Las golpizas que dejan marcas o moretones pueden ser abuso.

Abuso y explotación sexual



El abuso sexual incluye:

- Caricias sexuales
- Contacto sexual
- Acoso sexual
- Exposición / voyerismo.

Los abusadores amenazan a los niños para que no hablen.

En el año fiscal 2003, 1.111 niños sufrieron abuso sexual en Oregón. Setenta y cinco por ciento de los casos de abuso sexual ocurrieron dentro de la familia.

¿Qué es el abuso sexual de niños?

El abuso sexual ocurre cuando una persona usa o intenta usar a un niño para su propia gratificación sexual. Entre las formas de abuso sexual se encuentran el incesto, la violación, la sodomía, la penetración sexual, la caricias sexuales, el voyerismo, etc.

Caricias sexuales

La caricia sexual consiste en tocar las partes sexuales del cuerpo de un niño, como los pechos, órganos genitales y nalgas, u obligar a un niño a tocar las partes sexuales del cuerpo del adulto.

Contacto sexual

La violación, la sodomía, el incesto y la penetración sexual son formas de contacto sexual.

Acoso sexual

El acoso sexual consiste en intimidar o presionar a un niño para que realice actividades sexuales.

Exposición y voyerismo

Hay personas que se exponen frente a un niño, o que hacen que un niño exponga sus genitales para la gratificación sexual de un adulto.

¿Por qué no hablan los niños que sufren de abuso sexual?

Los abusadores sexuales usan muchos métodos para forzar a los niños a guardar silencio. Pueden ser sutiles, como cuando le dicen a la niña que lo hacen sólo por el bien de ella, o le prometen favores o regalos. Otras veces son más intimidatorios, como cuando un padre advierte a su hija que si le cuenta a alguien la familia se dividirá y todo el mundo dirá que ella tuvo la culpa.

El abusador puede convencer al niño de que el abuso ocurre de común acuerdo, de que siente un cariño especial por el niño y que se lo culpará si los demás se enteran de lo que está pasando.

Muchos abusadores amenazan a los niños con herir a sus mascotas, hacer daño a sus hermanos, y hasta con matarlos si dicen algo.

Los niños necesitan de los adultos para tener cubiertas sus necesidades básicas: comida, casa, ropa, acceso a una familia y a los seres queridos. Los abusadores deliberadamente explotan esa dependencia para hacer que los niños se sometan a ellos.

¿Con qué frecuencia mienten los niños que son objeto de abuso?

Las investigaciones y la experiencia han demostrado que los niños muy rara vez mienten en cuanto a los detalles de un acto sexual que no han experimentado. Es mucho más frecuente que los adultos no entiendan o malinterpreten una situación.

Como consecuencia de esto, la niña con frecuencia se culpa a sí misma por lo que le sucede, y se siente culpable y deprimida. Puede crear amigos imaginarios o hasta desarrollar múltiples personalidades. Algunos niños se tornan agresivos e irritables. Otros se vuelcan a las drogas y al alcohol.

Abuso sexual de adolescentes

No todas las actividades sexuales de un adolescente menor de 18 años de edad son ilegales según la ley de Oregón. La ley incluye defensas en algunas circunstancias si el perpetrador es menos de tres años mayor que la víctima. Los oficiales de ejecución de la ley y los fiscales generales deben analizar cada situación por separado.

En los adolescentes, la evidencia de actividad sexual puede ser un posible indicador de abuso sexual. Para que una relación sexual ocurra de común acuerdo, ambas personas deben ser capaces de tomar decisiones informadas sin temor de daño ni presión. Sin embargo, muchos adolescentes no tienen clara la diferencia entre las relaciones de común acuerdo y las relaciones abusivas.

Los factores que se deben tener en cuenta para determinar si una relación puede ser abusiva incluyen:

- El uso de fuerza.
- Capacidad mental o emocional disminuida.
- Drogas o alcohol que afectan la capacidad para tomar una decisión razonable.

Los niños muy rara vez mienten cuando cuentan que alguien los abusa sexualmente.

Es muy común que una niña se culpe a sí misma por lo que le sucede.



La explotación sexual incluye:

- El uso de niños en prostitución
- El uso de niños en pornografía
- El uso de niños para conseguir dinero, drogas, estampillas de comida, posición social, etc.

- Manipulación, intimidación, amenazas implícitas u otras formas de coerción.
- Diferencia grande de poder o de edad.

Explotación sexual

La explotación sexual consiste en usar niños en actividades sexuales explícitas para bien personal, como por ejemplo para ganar dinero, obtener estampillas de comida o drogas, o conseguir determinada posición social. El uso de niños para prostitución y para crear pornografía también son formas de explotación sexual.

Descuido

¿Qué es el descuido?

El descuido consiste en no brindar comida, ropa, vivienda, supervisión o atención médica adecuadas.

El descuido es la forma más frecuente de abuso, y puede tener efectos de largo alcance. En el año fiscal 2003 hubo 2.888 casos de descuido de niños.

El descuido es uno de los factores más comunes que contribuyen a la muerte de un niño.

Normas de supervisión y protección

Los padres deben brindar supervisión, cuidado, consejos y protección adecuados para proteger a los niños contra el daño físico y mental. Los padres también deben obtener tratamiento adecuado para los problemas de los niños.

Los niños pueden sufrir lesiones leves durante la niñez, y es normal que esto ocurra, pero cuando las lesiones accidentales son frecuentes, éstas pueden ser producto de descuido.

El descuido incluye exponer a un niño a actividades ilegales como:

- Alentar a un niño para que participe en robos, venta de drogas, etc.
- Exponer a un niño a las actividades ilegales de un padre, como robo, abuso de drogas, etc.
- Alentar a un niño para que consuma drogas o alcohol.

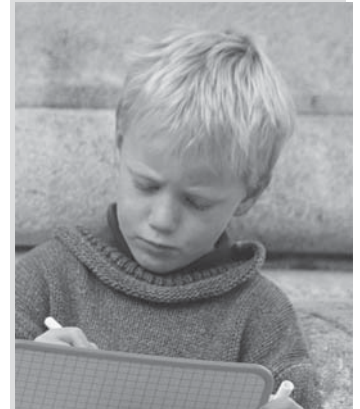
Normas para el cuidado de niños

El cuidado seguro de niños incluye:

- Una persona que pueda cuidar de las necesidades individuales de un niño.
- Un plan para localizar al padre en caso de emergencia.

Nunca se debe dejar a un niño solo ni en una posición de autoridad en situaciones que estén más allá de su capacidad.

Se debe considerar a cada niño en forma individual para determinar si es física y emocionalmente capaz de hacerse cargo de la responsabilidad dada. La ley no especifica a qué edad se puede dejar solo a un niño. Sin embargo, no se puede dejar solo a un niño menor



El descuido es la forma más común de maltrato de niños.

Descuido es:

- Falta de supervisión y protección
- Falta de comida y ropa adecuada
- Falta de vivienda adecuada
- Descuido médico
- Abandono
- Falta de desarrollo
- Exponer a un niño a actividades ilegales.

Los niños necesitan supervisión para protegerlos de peligros.

No se debe asignar a los niños responsabilidades que estén más allá de su capacidad.

de 10 años durante un período de tiempo tal que pueda poner en peligro su salud o bienestar (ORS 163.545).

Normas sobre alimentos y vestimenta

Los niños necesitan alimentos que les permitan crecer y desarrollarse normalmente.

La vestimenta y el calzado deben ser adecuados al medio ambiente.

Normas sobre vivienda

Los niños necesitan protección contra las inclemencias del tiempo y contra los peligros. Esto incluye calefacción, agua potable, instalaciones sanitarias y espacio para dormir adecuados.

Descuido médico

Los niños necesitan servicios adecuados de atención médica, dental y de salud mental. El descuido médico ocurre cuando el padre o cuidador no provee dichos servicios. Para que CPS pueda intervenir en una situación de descuido médico, ésta debe tener el potencial para causar un deterioro o dolor severo, o la muerte del niño.

Por lo general se respetan las convicciones religiosas sobre el cuidado espiritual, a menos que la vida del niño esté en peligro. Si un padre se niega a brindar atención médica en una situación de gravedad o cuando el niño corre peligro de muerte, CPS puede intervenir.

Falta de desarrollo

La falta de desarrollo es un síndrome caracterizado por la desnutrición crónica de un infante o de un niño de corta edad. El crecimiento se retrasa.

El retraso mental, las dificultades de aprendizaje y el retraso en las habilidades del lenguaje son algunas de las consecuencias que aparecen a largo plazo.

Entre las características se encuentran:

- Aspecto débil, pálido y apático; pérdida de la grasa corporal.
- Mirada vacía, en lugar de sonreír y mantener contacto visual.
- Dormir en posición enrollada, fetal, con los puños fuertemente cerrados.

Abandono y lesión mental

- Mecerse hacia adelante y atrás en la cama mientras yace de espaldas, o golpear repetidamente la cabeza contra la cuna.
- Retrasos obvios en el desarrollo y en las funciones motoras.

Abandono

Abandono es el comportamiento de un padre que demuestra la intención de renunciar permanentemente a todos los derechos que tiene sobre un niño.

Lesión mental

En el año fiscal 2003, 404 niños sufrieron lesión mental en Oregón. La lesión mental incluye:

- Rechazar, abandonar o ridiculizar seriamente a un niño.
- Aterrorizar al niño amenazándolo con castigos extremos contra él, sus mascotas o sus pertenencias.
- Ignorar a un niño a través del tiempo, negándose a hablar o a demostrar interés en sus actividades diarias. Esto debe llegar al extremo de que no exista la tradicional relación padre-hijo entre ambos.
- Aislar al niño enseñándole a evitar el contacto social fuera de la relación padre-hijo.
- Corromper al niño enseñándole conductas inadecuadas en áreas tales como agresión, sexualidad o abuso de drogas.
- Exponer al niño a la violencia.

La lesión mental o maltrato psicológico ocurre como consecuencia de actos y/o declaraciones crueles o inescrupulosas que los cuidadores hacen, amenazan con hacer o permiten hacer, y que tienen un efecto directo sobre el niño; o la falta de afecto, protección o consejos apropiados por parte del cuidador. El comportamiento del cuidador, intencional o no, debe estar relacionado con el deterioro observable y substancial del bienestar y el funcionamiento psicológico, cognitivo, emocional y/o social del niño.

Ejemplos de lesión mental:

- Sostener la cabeza de un niño dentro del inodoro para castigarlo.
- Desnudar a un niño y encadenarlo a un árbol para castigarlo.



La lesión mental es causada por tratamiento cruel por parte del padre.

Proviene de:

- ridiculizar,
- aterrorizar,
- ignorar,
- aislar, o
- corromper a un niño.

- Permitir que un niño observe u obligar a un niño a observar violencia doméstica contra su padre, madre o hermanos continuamente.
- Excluir de la familia a una niña no comprándole ropa o artículos personales adecuados: por ejemplo, amoblar las habitaciones de otros hijos con cosas agradables y dejar el dormitorio de ella vacío como una celda.

Amenaza de daño

¿Qué es la amenaza de daño?

La amenaza de daño consiste en poner la salud o el bienestar de un niño a riesgo substancial de daño. Riesgo substancial significa deterioro inmovilizante, daño que pone en peligro la vida, o lesión significativa o aguda contra el desarrollo y/o el funcionamiento físico, sexual, psicológico o mental de un niño.

En el año fiscal 2003 hubo 5.986 incidentes de amenaza de daño en Oregón.

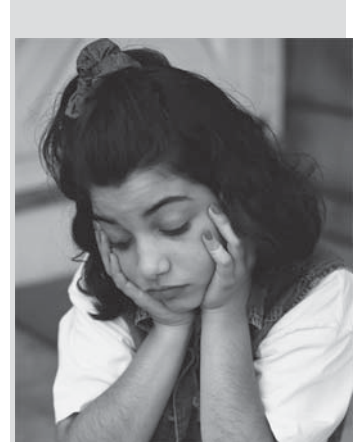
Ejemplos

Para denunciar este tipo de abuso no es necesario que el daño ya haya ocurrido. Los siguientes son algunos ejemplos:

- Un niño que vive o recibe cuidado de una persona que fue condenada por abuso o descuido de niños en el pasado.
- Un niño que nació o viene a vivir con una persona a quien se quitó un niño por abuso o descuido de niños.
- Un recién nacido cuyo principal cuidador parece no tener las habilidades necesarias para brindarle cuidado adecuado aunque el niño no haya sufrido daño.
- Un niño que vive con una persona involucrada en pornografía de niños.
- Comportamiento de un cuidador que está fuera de control y es una amenaza para la seguridad del niño, como por ejemplo manejar bajo la influencia del alcohol con niños en el vehículo, o no tomar medicamentos recetados. El comportamiento también puede ser causado por abuso de alcohol o drogas, o por un problema mental, emocional o físico.

¿Cuándo se debe denunciar la violencia doméstica como abuso o descuido de niños

La violencia doméstica es un modelo de comportamientos de ataque y/o coerción que incluye abuso físico, sexual y emocional, así como coerción económica que los adultos usan contra sus parejas íntimas para ganar poder y control en la relación. La violencia doméstica está presente en todas las culturas, clases socio-económicas, comunidades religiosas, etc. La intensidad, severidad y frecuencia de la violencia doméstica casi siempre aumentan con el tiempo.



La amenaza de daño consiste en someter a un niño a un riesgo substancial de daño a su salud o bienestar.

La presencia de violencia doméstica es un riesgo para los niños.

La presencia de la violencia doméstica constituye un riesgo para los niños. Sin embargo, no todas las situaciones de violencia doméstica requieren una denuncia a DHS o a los oficiales de ejecución de la ley. DHS tiene autoridad para intervenir en la vida de las familias cuando un niño está sufriendo abuso físico, sexual, descuido o lesión mental, o está sometido a una actividad o condición que puede resultar en daño substancial.

La denuncia a DHS o a los oficiales de ejecución de la ley es necesaria cuando hay causa razonable para creer que:

1. Actualmente hay violencia doméstica o el supuesto abusador tiene antecedentes de violencia doméstica, y
2. Uno de los siguientes:
 - Hay razón para creer que el niño está interviniendo o intervendrá en una situación violenta, lo que lo pone en peligro de “daño substancial.”
 - Es probable que el niño sea “dañado” durante la violencia (que esté en brazos de uno de sus padres durante el incidente de violencia, que se le impida salir mediante restricción física, etc.).
 - El supuesto abusador impide que el cuidador adulto y el niño tengan acceso a necesidades básicas, lo que tiene un impacto sobre su salud o seguridad.
 - El supuesto abusador mató, cometió daño substancial, o está haciendo una amenaza creíble de hacerlo a alguien de la familia, incluyendo familiares no inmediatos y mascotas.
 - La capacidad de funcionamiento diario del niño está afectada substancialmente por su estado constante de miedo.

Si Ud. sabe que un niño es testigo de serios o repetidos incidentes de violencia doméstica y no está seguro del efecto que eso puede tener sobre el niño, llame y hable con un evaluador de CPS.

Venta de niños

En 1997, la Legislatura de Oregón agregó una nueva categoría de abuso a la ley: la venta de niños. Esto incluye comprar, vender o hacer transacciones para la custodia legal o física de un niño. Esto no se aplica a las adopciones legítimas ni a la planificación de relaciones domésticas.

La venta de niños consiste en comprar, vender o hacer transacciones para la custodia legal o física de un niño.

Ejemplos de incidentes



Puede haber servicios comunitarios más apropiados que CPS para ayudar a una familia.

¿Qué se debe y qué no se debe denunciar?

Éstas son algunas situaciones con las que se puede enfrentar. Léalas una por una y decida si usted haría una denuncia. En la próxima página están los comentarios y explicaciones sobre los casos en que es y no es adecuado hacer una denuncia.

- A. Una niña de 10 años de edad le dice que su abuelo le tocó los pechos hace cinco meses durante una visita.
- B. Un niño de 12 años que tiene dos hermanos menores llega a la escuela con piojos.
- C. Un niño que acaba de ser ubicado con una familia de crianza llega a la escuela con la cabeza rapada, y dice que sus padres de crianza le hicieron eso para castigarlo.
- D. Un joven de 17 años tiene relaciones sexuales con una niña de 16 años.
- E. Una embarazada de 6 meses que consume cocaína tiene un hijo de 16 meses de edad. El niño parece bien cuidado.
- F. Una niña de 8 años faltó 23 de los últimos 25 días de clase.
- G. Una madre dejó a su hijo a cargo de un cuidador temporario. Hace 10 días que tendría que haber vuelto y todavía no se sabe nada de ella.
- H. Un adolescente que ya intentó suicidarse se ve extremadamente deprimido.

Comentarios

Algunas veces otras agencias o servicios de la comunidad son recursos más apropiados para los niños y sus familias.

- A. Denúncielo. Si un niño le dice que es víctima de abuso, usted debe denunciarlo de inmediato.
- B. Los piojos en sí mismos no son abuso, y no son raros entre los niños en edad escolar. Puede dar la información al enfermero(a) de la escuela, especialmente si el niño tiene hermanos en la misma escuela.
- C. Denúncielo. Puede haber otra razón (controlar los piojos, por ejemplo), pero se debe investigar.
- D. El incidente se debe denunciar si:
 - El niño mayor usó fuerza.
 - La menor es retardada o se encuentra en una etapa de desarrollo significativamente diferente de la del otro niño.
 - Es un caso de incesto.

Si no está seguro, llame para consultar.

- E. El consumo de drogas o alcohol por sí mismo no es material de denuncia. DHS sólo hará algo si existe una acusación específica de descuido o abuso del niño; por ejemplo si el abuso de sustancias está afectando al padre. Si no está seguro si una inquietud alcanza la magnitud de abuso o descuido, puede comunicarse con la oficina local de bienestar de niños y hablar con un evaluador.
- F. En esta información no hay alegación de abuso. Las faltas a clase son un problema que debe ser solucionado por las autoridades escolares.
- G. Denúncielo. Aunque es perfectamente aceptable dejar a un niño con un cuidador temporario, el acuerdo debe tener límites claros: cuánto tiempo estará el niño bajo cuidado temporario, cada cuánto tiempo llamará el padre al hijo, etc. El padre sigue siendo el responsable final por el niño.
- H. Es muy probable que este niño necesite ayuda profesional. Si los padres se niegan a obtener ayuda para el niño, se debe hacer una denuncia.

Ley de denuncia de abuso de niños en Oregón

DENUNCIA DE ABUSO DE NIÑOS

419B.005 Definiciones. Según su uso en ORS 418.747, 418.748, 418.749 y 419B.005 a 419B.050, a menos que el contexto lo requiera de otra forma:

(1)(a) “Abuso” significa:

(A) Todo ataque, según define en el capítulo 163 de ORS, a un niño y toda lesión física a un niño causada por medio no accidental, incluyendo toda lesión que parezca estar en discrepancia con la explicación dada sobre la lesión.

(B) Toda lesión mental a un niño, que incluirá solamente el deterioro observable y sustancial de la capacidad mental o psicológica del niño para funcionar causado por crueldad al niño, con debida consideración a la cultura del niño.

(C) Violación de un niño, que incluye pero no se limita a los actos de violación, sodomía, penetración sexual ilegal e incesto, según las definiciones de esos actos dadas en el capítulo 163 de ORS.

(D) Abuso sexual, según la definición dada en el capítulo 163 de ORS.

(E) Explotación sexual, que incluye pero no se limita a:

(i) Contribuir a la delincuencia sexual de un menor, como se define en el capítulo 163 de ORS, y cualquier otra conducta que consienta, emplee, autorice, permita, induzca o fomente que un niño se ocupe de actuar para que otras personas lo observen o para fotografía, filmación, grabación en cintas de audio, u otra exhibición que, en su total o en parte, represente conducta o contacto sexual, tal como se definen en ORS 167.002 o se describen en ORS 163.665 y 163.670, abuso sexual que involucre a un niño o la violación de un niño, pero no incluyendo ninguna conducta que sea parte de

una investigación conducida según lo dispuesto en ORS 419B.020 o que esté destinada a servir propósitos educativos u otros propósitos legítimos; y

(ii) Consentir, permitir, fomentar o emplear un niño para que se dedique a la prostitución, como se define en el capítulo 167 de ORS.

(F) Tratamiento negligente o maltrato de un niño, incluyendo pero no limitado a la falta de provisión de comida, ropa, vivienda o atención médica adecuada que probablemente ponga en peligro la salud o el bienestar del niño.

(G) Amenaza de daño a un niño, que significa someter a un niño a un riesgo sustancial de daño a su salud o a su bienestar.

(H) Comprar o vender a una persona menor de 18 de años de edad según se describe en ORS 163.537.

(I) Permitir que una persona menor de 18 años de edad ingrese o permanezca en un lugar donde se están produciendo metanfetaminas.

(b) “Abuso” no incluye disciplina razonable a menos que la disciplina traiga como consecuencia uno de los problemas descritos en el párrafo (a) de esta subsección.

(2) “Niño” significa una persona soltera menor de 18 años de edad.

(3) “Funcionario público o privado” significa:

(a) Médico, incluyendo internos o residentes.

(b) Dentista

(c) Empleado de escuela

(d) Enfermera profesional o enfermera registrada

(e) Empleado del Departamento de

Servicios Humanos, de la Comisión Estatal de Niños y Familias, de la División de Cuidado de Niños del Departamento de Empleo, de la Autoridad de Menores de Oregón, de un departamento de salud del condado, de un programa comunitario de salud mental y discapacidades de desarrollo, de un departamento de menores del condado, de una agencia autorizada para proveer cuidado de niños, o de un programa para el tratamiento del alcoholismo y la drogadicción

- (f) Funcionario del orden público.
- (g) Psicólogo.
- (h) Clérigo.
- (i) Trabajador social clínico certificado.
- (j) Optometrista.
- (k) Kinesiólogo.
- (l) Proveedor certificado de cuidado de crianza, o un empleado del mismo.
- (m) Abogado.
- (n) Médico naturopático.
- (o) Consejero profesional certificado.
- (p) Terapeuta certificado del matrimonio y la familia.
- (q) Bombero o técnico médico de emergencia.
- (r) Un defensor especial designado por el tribunal, según la definición de ORS 419A.004.
- (s) Un proveedor de cuidado de niños registrado o certificado según ORS 657A.030 y 657A.250 a 657A.450.
- (t) Miembro de la Asamblea Legislativa.
- (4) “Agencia de ejecución de la ley” significa:
 - (a) Cualquier departamento policial de un municipio o ciudad.

(b) Cualquier oficina del sheriff de un condado.

(c) La Policía Estatal de Oregón.

(d) El departamento de menores de un condado. [1993 c.546 § 12; 1993 c.622 §1a; 1995 c.278 §50; 1995 c.776 §1; 1997 c.127 §1; 1997 c.561 §3; 1997 c.703 §3; 1997 c.873 §30; 1999 c.743 §22; 1999 c.954 §4; 2001 c.104 §148; 2003 c.191 §1]

419B.007 Norma. La Asamblea Legislativa decide que con el propósito de facilitar el uso de los servicios sociales de protección para prevenir el abuso futuro, salvaguardar y mejorar el bienestar de los niños abusados, y preservar la vida familiar cuando esto sea consistente con la protección del niño mediante la estabilización de la familia y el mejoramiento de la capacitación de los padres, es necesario y de interés público requerir denuncias obligatorias e investigaciones del abuso de niños y fomentar las denuncias voluntarias . [1993 c.546 §13]

419B.010 Obligación de los funcionarios de denunciar el abuso de niños; excepciones; penalidad. (1) Todo funcionario público o privado que tenga causa razonable para creer que cualquier niño con quien el funcionario entra en contacto ha sufrido abuso, o que cualquier persona con quien el funcionario entra en contacto ha abusado de un niño, denunciará inmediatamente o hará que se haga una denuncia de la manera requerida en ORS 419B.015. Nada de lo contenido en ORS 40.225 a 40.295 afectará la obligación de denunciar impuesta por esta sección, excepto que un psiquiatra, psicólogo, clérigo o abogado no tendrá obligación de denunciar tal información comunicada por una persona si la comunicación es privilegiada según ORS 40.225 a 40.295. Un abogado no está obligado a hacer una denuncia bajo esta sección por la información que se le comunicó al abogado durante la representación de un cliente, si la divulgación de la información fuera perjudicial para el cliente.

(2) No obstante la subsección (1) de esta sección, no es necesario hacer una denuncia bajo esta sección si el funcionario público o privado recibe información relacionada con el abuso por una denuncia hecha bajo esta sección, o por un procedimiento que surja de una denuncia hecha bajo esta sección, y el funcionario público o privado cree razonablemente que la información ya es conocida por una agencia de ejecución de la ley o por el Departamento de Servicios Humanos.

(3) Una persona que viola la subsección (1) de esta sección comete una violación de Clase A. La prosecución bajo esta subsección se iniciará en cualquier momento dentro de los 18 meses siguientes a la fecha en que se cometió el delito. [1993 c.546 §14; 1999 c.1051 §180; 2001 c.104 §149; 2001 c.904 §15]

419B.015 Forma y contenido de la denuncia; aviso a las agencias de ejecución de la ley y a la oficina local del Departamento de Servicios Humanos. Una persona que hace una denuncia de abuso de niños, ya sea voluntariamente o de acuerdo con ORS 419B.010, hará una denuncia oral por teléfono o de otra forma a la oficina local del Departamento de Servicios Humanos, a la persona designada por del departamento o a una agencia de ejecución de la ley dentro del condado donde se encuentre la persona que está haciendo la denuncia en el momento del contacto. Tales denuncias contendrán, si se conocen, los nombres y direcciones del niño y de los padres del niño u otras personas responsables por el cuidado del niño, la edad del niño, la naturaleza y extensión del abuso, incluyendo cualquier evidencia de abuso previo, la explicación dada para el abuso y cualquier otra información que la persona que hace la denuncia crea que podría ser útil para establecer la causa del abuso y la identidad del perpetrador. Al recibir una denuncia, el departamento notificará de inmediato a una agencia de ejecución de la ley del condado donde se hizo la denuncia. Cuando la denuncia es recibida por una persona designada por el departamento, esta

persona designada notificará, de acuerdo con el contrato, ya sea al departamento o a una agencia de ejecución de la ley del condado donde se hizo la denuncia. Cuando la agencia de ejecución de la ley recibe una denuncia, la agencia notificará de inmediato a la oficina local del departamento dentro del condado donde se hizo la denuncia. [1993 c.546 §15; 1993 c.734 §1a]

419B.020 Obligación del departamento o de la agencia de ejecución de la ley que recibe la denuncia; investigación; aviso a los padres; examen físico; consentimiento del niño. (1) Una vez recibida una denuncia oral de abuso de niños, el Departamento de Servicios Humanos o la agencia de ejecución de la ley, inmediatamente:

(a) hará que se haga una investigación para determinar la naturaleza y la causa del abuso del niño; y

(b) notificará a la División de Cuidado de niños si el presunto abuso de niños ocurrió en una institución de cuidado de niños según la definición de ORS 657A.250.

(2) Si la agencia de ejecución de la ley que conduce la investigación encuentra motivo razonable para creer que el abuso ha ocurrido, la agencia de ejecución de la ley notificará mediante informe oral seguido por informe escrito a la oficina local del departamento. El departamento proveerá servicios sociales de protección propios o de otras agencias sociales disponibles si es necesario para prevenir futuros abusos del niño o para salvaguardar el bienestar del niño.

(3) Si el departamento toma a un niño bajo custodia de protección, el departamento hará rápidamente todos los esfuerzos razonables para averiguar el nombre y la dirección de los padres o del tutor del niño.

(4)(a) Si el departamento o un oficial de ejecución de la ley toma a un niño bajo custodia de protección, el departamento o el oficial de ejecución de la ley, si es posible,

hará los esfuerzos necesarios para notificar inmediatamente a los padres o al tutor, independientemente de la hora del día, de que se tomó al niño en custodia, de las razones por las cuales se tomó al niño en custodia, e información general sobre la ubicación del niño, el número de teléfono de la oficina local del departamento y todo otro número de teléfono que pueda usarse fuera del horario de oficina.

(b) El aviso puede darse por cualquier método razonablemente seguro de notificar a los padres o al tutor, incluyendo, entre otros, la notificación por escrito, por teléfono u oral en persona. Si la notificación inicial no se hace por escrito, la información requerida por el párrafo (a) de esta subsección también se dará a los padres o al tutor por escrito tan pronto como sea posible.

(c) El departamento también hará un esfuerzo razonable para notificar al padre no custodio de la información requerida en el párrafo (a) de esta subsección en forma oportuna.

(d) Si se toma en custodia a un niño mientras el niño se encuentra bajo el cuidado y la supervisión de una persona u organización diferente de sus padres, el departamento, en lo posible, notificará inmediatamente a esa persona u organización de que se ha tomado al niño bajo custodia de protección.

(5) Si un oficial de ejecución de la ley o el departamento, al tomar a un niño en custodia de protección, tiene causa razonable para creer que el niño ha sido afectado por abuso sexual y violación de niño según se define en ORS 419B.005 (1)(a)(C) y que existe evidencia física del abuso y que es probable que ésta desaparezca, el tribunal puede autorizar un examen físico con el fin de preservar la evidencia si el tribunal decide que lo mejor para los intereses del niño es que se haga tal examen. Nada en esta sección afecta la autoridad del departamento para dar consentimiento para exámenes físicos del niño en otros momentos.

(6) Un menor de 12 años de edad o mayor puede rehusar su consentimiento para el examen descrito en la subsección (5) de esta sección. El examen será hecho por o bajo la supervisión de un médico certificado según el capítulo 677 de ORS o de un enfermero profesional certificado según el capítulo 678 de ORS y, siempre que sea posible, capacitado para llevar a cabo tales exámenes. [1993 c.546 §16; 1993 c.622 §7a; 1997 c.130 §13; 1997 c.703 §1; 1997 c.873 §33]

419B.025 Inmunidad de la persona que hace una denuncia de buena fe.

Cualquier persona que participe de buena fe en una denuncia de abuso de niños y que tenga suficientes fundamentos para hacer tal denuncia, tendrá inmunidad de toda responsabilidad, civil o criminal, que de alguna otra forma podría haber incurrido o impuesto con respecto a la presentación o al contenido de tal denuncia. Cualquiera de estas personas tendrá la misma inmunidad con respecto a la participación en cualquier procedimiento judicial que resulte de tal denuncia. [1993 c.546 §17]

419B.028 Toma de fotografías del niño durante la investigación; fotografías como constancia. (1) En el cumplimiento de sus obligaciones según ORS 419B.020, cualquier agencia de ejecución de la ley o el Departamento de Servicios Humanos puede fotografiar o hacer fotografiar a cualquier niño sujeto de la investigación con el propósito de preservar evidencia del estado del niño en el momento de la investigación.

(2) Para los fines de ORS 419B.035, las fotografías tomadas bajo autoridad de la subsección (1) de esta sección serán consideradas como constancias. [1993 c.546 §18]

419B.030 Registro Central de Denuncias. (1) El Departamento de Servicios Humanos establecerá y mantendrá un registro estatal central. Las oficinas locales del departamento reportarán al registro estatal por escrito cuando una investigación haya demostrado motivo razonable para creer que el

estado de un niño fue consecuencia de abuso, aunque todavía no se conozcan las causas. Cada registro contendrá la información actual de denuncias catalogadas tanto bajo el nombre del niño como bajo el nombre de la familia.

(2) Cuando el departamento provea información del registro estatal sobre casos específicos, el departamento incluirá un aviso de que la información no necesariamente refleja procedimientos posteriores que no estén dentro de la jurisdicción del departamento. [1993 c.546 §19]

419B.035 Confidencialidad de los expedientes; cuándo están disponibles para otros. (1) No obstante las disposiciones de ORS 192.001 a 192.170, 192.210 a 192.505 y 192.610 a 192.990 sobre la confidencialidad y accesibilidad de los expedientes públicos y los documentos públicos para su inspección pública, las denuncias y los expedientes compilados según las disposiciones de ORS 419B.010 a 410B.050 son confidenciales y no están accesibles para inspección pública. Sin embargo, el Departamento de Servicios Humanos permitirá el acceso a los expedientes a:

(a) Cualquier agencia de ejecución de la ley o registro de abuso de niños de cualquier otro estado para el propósito de una investigación subsiguiente de abuso de niños;

(b) Cualquier médico, a pedido del médico, sobre cualquier niño que sea llevado al médico o que se presente ante el médico para un examen, atención o tratamiento;

(c) Abogados que consten para el niño o para el padre o tutor del niño en cualquier procedimiento del tribunal de menores;

(d) Consejos de revisión civil (Citizen Review Boards) establecidas por el Departamento de Justicia con el propósito de revisar periódicamente el estado de los niños, jóvenes y delincuentes juveniles que se encuentren bajo jurisdicción del tribunal de menores según ORS 419B.100 y 419C.005. Los Consejos de revisión civil pueden poner esos

expedientes a disposición de las personas que participan en las revisiones de casos;

(e) Un defensor especial designado por el tribunal en cualquier procedimiento del tribunal de menores en el cual se alegue que un niño ha sido sometido a abuso o descuido; y

(f) La División de Cuidado de Niños para certificar, registrar o regular de otro modo a las instituciones dedicadas al cuidado de niños; y

(g) La Oficina del Defensores de Niños.

(2) El Departamento de Servicios Humanos puede dar acceso a las denuncias y expedientes a cualquier persona, oficial de audiencias administrativas, tribunal, agencia, organización u otra entidad cuando el departamento determine que tal revelación es necesaria para administrar sus servicios de bienestar de niños y que es lo mejor para los intereses del niño afectado, o que tal revelación es necesaria para investigar, prevenir o tratar el abuso y descuido de niños, para proteger a los niños del abuso y descuido o para investigación cuando el Director de Servicios Humanos da su aprobación previa por escrito. El Departamento de Servicios Humanos adoptará reglas que establezcan los procedimientos mediante los cuales hará las revelaciones autorizadas bajo esta subsección y la subsección (1) de esta sección. El nombre, dirección u otra información identificatoria sobre la persona que hizo la denuncia no serán revelados de acuerdo con esta subsección y la subsección (1) de esta sección.

(3) Una agencia de ejecución de la ley puede poner denuncias y expedientes a disposición de otras agencias de ejecución de la ley, fiscales de distrito, abogados de la ciudad que cumplan funciones de procesamiento penal, y del Fiscal General cuando la agencia de ejecución de la ley determine que la divulgación es necesaria para la investigación o la ejecución de leyes relacionadas con el abuso y descuido de niños.

(4) Una agencia de ejecución de la ley,

al completar una investigación y cerrar el expediente en un caso específico relacionado con abuso o descuido de niños, pondrá las denuncias y expedientes del caso a disposición, bajo solicitud, de cualquier agencia de ejecución de la ley o agencia de correcciones de la comunidad de este estado, al Departamento de Correcciones o a la Junta Estatal de Libertad Condicional y Supervisión Post-Prisión con el fin de manejar y supervisar a los delincuentes en custodia o en libertad condicional, en libertad bajo palabra, en supervisión post-prisión o en otra forma de libertad condicional o supervisada. Una agencia de ejecución de la ley puede poner denuncias y expedientes a disposición de las agencias de ejecución de la ley, las agencias de correcciones de la comunidad, o de las agencias de correcciones o de libertad condicional en un caso abierto cuando la agencia de ejecución de la ley determine que la divulgación no interferirá con la investigación en curso del caso. Según esta subsección o la subsección (5)(b) de esta sección, no se puede revelar el nombre, la dirección ni otra información identificatoria sobre la persona que hizo la denuncia.

(5)(a) Cualquier expediente puesto a disposición de una agencia de ejecución de la ley o de una agencia de correcciones de la comunidad en este estado, del Departamento de Correcciones, de la Junta Estatal de Libertad Condicional y Supervisión Post-Prisión o de un médico de este estado, según lo autorizan las subsecciones (1) a (4) de esta sección, deberá ser mantenido en forma confidencial por la agencia, departamento, junta o médico. Todo expediente o denuncia que el Departamento de Servicios Humanos revele a otras personas o entidades de acuerdo con las subsecciones (1) y (2) de esta sección se deberá mantener en forma confidencial.

(b) No obstante el párrafo (a) de esta subsección, una agencia de ejecución de la ley, una agencia de correcciones de la comunidad, el Departamento de Correcciones y la Junta Estatal de Libertad Condicional y Supervisión Post-Prisión podrán divulgar expedientes

que se hayan puesto a su disposición según lo especificado en la subsección (4) de esta sección, unos a otros o a agencias de ejecución de la ley, a agencias de correcciones de la comunidad, a agencias de correcciones y de libertad condicional de otros estados con el fin de manejar y supervisar a los delincuentes en custodia o en libertad condicional, en libertad bajo palabra, en supervisión post-prisión o en otra forma de libertad condicional o supervisada

(6) Ningún funcionario o empleado del Departamento de Servicios Humanos o de una agencia de ejecución de la ley, ni persona o entidad alguna a quien se revele información según lo dispuesto en las subsecciones (1) a (4) de esta sección revelará información que no esté autorizada por las subsecciones (1) a (5) de esta sección.

(7) Según se utiliza en esta sección, “agencia de ejecución de la ley” tiene el significado que se da a dicho término en ORS 181.010.

(8) Una persona que viola la subsección (5)(a) o (6) de esta sección comete una violación de Clase A. [1993 c.546 §§20,20a; 1995 c.278 §51; 1997 c.328 §8; 1999 c.1051 §181; 2003 c.14 §224; 2003 c.412 §1; 2003 c.591 §8]

419B.040 Ciertos privilegios que no se pueden usar como base para excluir evidencias en procedimientos judiciales sobre casos de abuso de niños. (1) En caso de abuso de un niño, los privilegios creados en ORS 40.230 a 40.255, incluyendo el privilegio de psicoterapeuta-paciente, el privilegio de médico-paciente, los privilegios que se extienden a enfermeros, a empleados de escuelas y a trabajadores sociales clínicos certificados y el privilegio de marido-mujer, no se podrán usar como base para excluir evidencia relacionada con el abuso de un niño, o la causa del mismo, en ningún procedimiento judicial resultante de una denuncia hecha según ORS 419B.010 a 419B.050.

(2) En cualquier procedimiento judicial

que resulte de una denuncia hecha según ORS 419B.010 a 419B.050, cualquiera de los cónyuges podrá ser un testigo competente y apremiante contra el otro. [1993 c.546 s.21]

419B.045 Investigación llevada a cabo en el local de una escuela pública; notificación; papel del personal de la escuela.

Si una investigación de una denuncia de abuso de niños se hace en el local de una escuela pública, se notificará primero al director de la escuela de que va a tener lugar la investigación, a menos que el director de la escuela sea uno de los sujetos de la investigación. El director de la escuela o un empleado de la escuela designado por el director puede, a discreción del investigador, estar presente para facilitar la investigación. Se debe informar

al Departamento de Servicios Humanos o a la agencia de ejecución de la ley a cargo de la investigación sobre las condiciones discapacitantes del niño, si es que las hay, antes de que se realice una entrevista con el niño afectado. Ni el director ni el empleado de la escuela está autorizado a revelar nada de lo que suceda en una investigación en la que participe el director o el empleado, y la información tampoco puede pasar a formar parte del expediente escolar del niño. El director o el empleado de la escuela puede testificar en cualquier juicio subsiguiente resultante de la investigación y puede ser entrevistado por los respectivos litigantes antes de un juicio de esa índole. [1993 c.546 §22; 2003 c.14 §225].

Oficinas y números de teléfono del Departamento de Servicios Humanos

Oficina local	Número local	Número gratuito
Baker	541-523-6423	800-646-5430
Benton	541-967-2085	
Clackamas	503-657-6802	800-628-7876
Clatsop		877-302-0077
Columbia	503-397-3292	800-428-1546
Coos	541-756-5500	800-500-2730
Crook	541-693-2700	
Curry	541-247-5437	
Deschutes	541-693-2700	866-249-9263
Douglas	541-440-3373	800-305-2903
Gilliam		800-388-7787
Grant	541-575-0728	877-877-5081
Harney	541-573-2086	877-877-5450
Hood River	541-386-2962	800-388-7787
Jackson	541-776-6120	
Jefferson	541-693-2700	
Josephine	541-474-3120	800-930-4364
Klamath	541-883-5570	
Lake	541-947-2273	888-811-4201
Lane	541-686-7555	866-300-2782
Lincoln	541-967-2085	800-303-4643
Linn	541-967-2085	800-303-4643
Malheur	541-889-9194	800-445-4273
Marion	503-378-6704	800-854-3508
Morrow	541-481-9482	
Multnomah	503-731-3100	800-509-5439
Polk	503-378-6704	800-854-3508
Sherman		800-388-7787
Tillamook	877-302-0077	
Umatilla	541-276-9220	800-547-3897
Union	541-963-8571	
Wallowa	541-426-4558	866-538-5804
Wasco		800-388-7787
Washington	503-681-6917	
Wheeler		800-388-7787
Yamhill	503-472-4634	800-822-3903

Send changes and updates to lisa.zacharias@state.or.us

Oregon Department of Human Services
Children, Adults and Families
500 Summer Street NE
Salem, Oregon 97301